



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de julio de 2020.-

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante acordada n° 10028 -del 3 de junio ppdo.- la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza fijó el horario de 7.30 hs. a 13.30 hs. para el funcionamiento del Juzgado Federal de San Luis, a raíz de lo solicitado por el magistrado titular del referido juzgado por los fundamentos que expuso, y la elevó a este Tribunal para su aprobación.

2.- Que el artículo 6° del Reglamento para la Justicia Nacional -en lo pertinente- prevé que para los tribunales del interior del país regirán los horarios que establezcan las respectivas cámaras con aprobación de la Corte.

3.- Que por acordada n° 17/2020 -de fecha 2 de junio ppdo.- este Tribunal dispuso el levantamiento de la feria extraordinaria respecto del Juzgado Federal de San Luis, a partir del día siguiente a su dictado (conf. puntos 2°.4 y 4°).

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente resolución.

2°) Aprobar la acordada n° 10028 de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, mediante la cual fijó el horario de 7.30 hs. a 13.30 hs. para el funcionamiento del Juzgado Federal de San Luis.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.